

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 8.819
<b>DECRETOS</b>
Año 2010 Nºs. 347 - 348
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2010 Nº 462 (Secretaría General y Legal de la Gobernación)
<b>LICITACIONES</b>
- Nº 92/10 (AFIP - Administración Federal) - Nº 001/10 (Universidad Nacional de Chilecito) - Nº 02 y Nº 03 (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

EN ESTE NUMERO, EN SUPLEMENTO,  
MARCAS Y SEÑALES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 02 de noviembre de 2010	Edición de 24 Páginas - Nº 10.823		

**LEYES****LEY N° 8.819****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:****Título Preliminar****Objeto, Ambito de Aplicación, Principios Rectores y Sujeto  
de Aplicación**

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación. La presente ley regula la prestación del alojamiento turístico en el territorio de la provincia de La Rioja y los recaudos y procedimientos para la clasificación, categorización, inscripción y control de los establecimientos en los que se brinda.

Artículo 2°.- Principios rectores. Constituyen sus principios rectores, en forma complementaria a los establecidos por la Ley Marco de Turismo de la Provincia de La Rioja, los siguientes:

- a) Promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos turísticos;
- b) Contar con estándares dinámicos y acordes a la realidad del mercado que favorezcan la competitividad;
- c) Tender a la eliminación de barreras físicas que impidan el uso y goce de los servicios brindados por los alojamientos turísticos.

Artículo 3°.- Servicio de alojamiento turístico. A los fines de esta ley se entiende por servicio de alojamiento turístico, aquél que se presta en establecimientos de uso público, en forma habitual o temporaria, por una tarifa determinada y un período que permite el pernocte, al que pueden sumarse otros servicios complementarios, siempre que las personas alojadas no constituyan domicilio permanente en ellos.

Solamente se puede ofrecer y/o brindar el servicio de alojamiento turístico en establecimientos autorizados, clasificados, categorizados e inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos, creado por la Ley Marco de Turismo de la Provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- Sujeto de aplicación. Quedan sujetos a la presente ley todos los titulares de empresas y establecimientos que desarrollen la actividad definida en el Artículo 3° en el territorio de la provincia de La Rioja.

Se encuentran excluidos de esta ley los titulares de establecimientos que:

- a) Brinden servicio de alojamiento por horas;
- b) Constituyan pensiones, residencias de ancianos, de estudiantes; tengan un fin social o un fin que no ajuste al uso turístico;
- c) Se encuentran alcanzados por sus prestaciones por las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.091.

Queda prohibido a todo sujeto no inscripto en el Registro de Prestadores Turísticos, bajo la modalidad de alojamiento turístico, el uso de las denominaciones de la presente ley, facultándose a la Autoridad de Aplicación a resolver la clausura de las que las empleen.

**Título I****Conformación del Sector de Alojamiento Turístico  
Provincial****Capítulo I****Autoridad de Aplicación**

Artículo 5°.- Designación. Compete a la Función Ejecutiva designar la Autoridad de Aplicación de la presente ley y de la normativa que se dicte en su consecuencia.

Artículo 6°.- Facultades. Son facultades de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las establecidas en la Ley Marco de Turismo de la Provincia de La Rioja, las siguientes:

a) Determinar los requisitos generales y específicos que deben cumplir los establecimientos para su inscripción en cada clase, categoría y modalidad de especialización;

b) Evaluar, clasificar, categorizar e inscribir en el Registro de Prestadores Turísticos, bajo la modalidad de alojamiento turístico, a solicitud de sus titulares o de oficio;

c) Inspeccionar, mediante funcionarios acreditados, del funcionamiento, las condiciones edilicias y de servicios de los establecimientos, para asegurar la adecuada prestación del servicio de alojamiento turístico;

d) Recepcionar y tramitar las denuncias que se originen por incumplimiento a la presente ley y la normativa que se dicte en su consecuencia;

e) Mediar entre el prestador y el usuario-turista por incumplimiento de reservas y/o condiciones del servicio;

f) Aplicar sanciones a los titulares de establecimientos de alojamiento turístico cuando incurrieren en infracciones comprendidas en la normativa aplicable a la materia;

g) Recibir, sistematizar y publicar las tarifas presentadas por los titulares de los establecimientos;

h) Asesorar en anteproyectos destinados a alojamientos turísticos;

i) Incorporar a la normativa de nuevas clases, categorías y modalidades de especialización de alojamientos, conforme a la evolución de la oferta turística;

j) La determinación y aplicación de los aranceles correspondientes para la realización de los trámites de clasificación, categorización, inscripción y sus renovaciones;

k) La producción estadística relacionada con el servicio de alojamiento turístico provincial;

l) La determinación de los requisitos y niveles de accesibilidad para personas con capacidades especiales;

m) Convocar al Consejo Asesor de Alojamiento Turístico, a fin de solicitar asesoramiento en materia relativa al alojamiento turístico;

n) El dictado de normativa necesaria para la aplicación de la presente ley y de la reglamentación que se dicte en su consecuencia.

**Capítulo II****Titulares de Establecimientos de Alojamiento Turístico**

Artículo 7°.- Deberes. Son deberes de los sujetos definidos en el Artículo 4° de la presente, sin perjuicio de los establecidos por la Ley Marco de Turismo Provincial y aquellos que establezcan las normas reglamentarias y complementarias, los siguientes:

a) Contar con la autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación y encontrarse inscriptos, en el Registro de Prestadores Turísticos Provincial, como alojamiento turístico, con carácter previo al inicio de la actividad comercial;

b) Exhibir en lugar visible del frente externo del establecimiento una placa identificatoria, en donde conste su denominación, clase, categoría y, en su caso, modalidad de especialización autorizada, conforme al modelo estandarizado que establezca la Autoridad de Aplicación;

c) Indicar en forma clara y legible en toda su papelería comercial, publicidad, folletería, material y/o medio

promocional, la denominación comercial, clase, categoría y, de corresponder, especialización autorizada, así como también el número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación;

d) Mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene, seguridad y conservación, y brindar a los huéspedes las comodidades y servicios mínimos que correspondan a la clase y categoría otorgada;

e) Respetar las normas vigentes en materia de edificación y urbanismo;

f) Contar con facilidades para personas con capacidades diferentes, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación;

g) Garantizar dentro del establecimiento la seguridad de los huéspedes y sus pertenencias durante las 24 horas;

h) Poseer sistema de higiene y seguridad aprobado por la Autoridad Competente, que contemple un Plan de Evacuación expuesto en cada una de las habitaciones y contar con personal instruido en el manejo de dispositivos contra incendios y demás medidas que han de adoptarse en caso de siniestros;

i) Cumplir las normas de seguridad en la construcción y mantenimiento de las instalaciones de electricidad, gas, agua y su evacuación;

j) Disponer de servicio de asistencia médica de urgencias y botiquín de primeros auxilios, equipado en relación directa a la capacidad de plazas del establecimiento y la distancia a la que se encuentra del Centro Asistencial más próximo;

k) Garantizar los servicios esenciales de provisión de agua, acondicionamiento térmico, energía eléctrica, gas, desagües cloacales, depósito de residuos, comunicaciones y aquellos que establezca la reglamentación de la presente y las normas que se dicten en su consecuencia;

l) Tener a disposición de los huéspedes un ejemplar de la presente ley, de su reglamentación y de la constancia de inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos Provincial;

m) Proveer al huésped información clara, veraz y visible, sobre los servicios ofrecidos, condiciones en las que se prestan, políticas y disposiciones para su uso. La información debe brindarse como mínimo en idioma castellano y un idioma extranjero. En caso de que se presten servicios adicionales con costo para el huésped, exhibir un tarifario de ellos;

n) Comprobar y registrar la identidad de los huéspedes y la del personal que le preste servicios. Suministrar a la Autoridad Policial y a la Autoridad de Aplicación los datos requeridos. A tal fin debe emplear Tarjetas de Registro y llevar un Libro de Entrada y Salida de Huéspedes, mediante un sistema seguro, con indicación del número de habitación ocupada;

o) Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación de la estructura edilicia, de los servicios o de cualquiera de las condiciones en las que fue obtenida la autorización y registración correspondiente, así como también su cierre transitorio o definitivo, con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se produzca;

p) Notificar la transferencia, venta o cesión del establecimiento dentro de los cinco (5) días corridos de producida la misma;

q) Disponer de un sistema de reservas que cumpla las políticas previamente definidas y comunicadas por la organización a los clientes;

r) Respetar las tarifas comunicadas a la Autoridad de Aplicación en los plazos y de acuerdo a los procedimientos fijados, las que deben ser informadas con una antelación no menor a los siete (7) días de su puesta en vigencia, y exhibirlas a la vista de los huéspedes, indicando servicios, modalidades y temporadas;

s) Permitir y facilitar las inspecciones y el contralor que realice la Autoridad de Aplicación o aquellos organismos a quien haya transferido tal función;

t) Contar con un único Libro de Sugerencias y Reclamos, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, el que debe encontrarse en lugar visible y a disposición de los huéspedes;

u) Llevar reportes estadísticos y brindar a la Autoridad de Aplicación toda la información que le sea requerida;

v) Respetar toda la normativa aplicable en materia ambiental y de preservación del patrimonio natural y cultural;

w) Respetar la capacidad máxima de plazas autorizadas para cada unidad de alojamiento. Dicha capacidad puede ser modificada únicamente bajo expreso consentimiento del huésped, manifestado por escrito;

x) Exhibir un cartel en el que se indique, de manera clara y legible, el valor en moneda nacional de curso legal, de toda moneda extranjera que se acepte como medio de pago;

y) Tener en recepción y en cada habitación, un ejemplar del reglamento interno, donde se indiquen las políticas, los derechos y obligaciones del huésped;

z) Prestar los servicios conforme a las fechas acordadas y a las condiciones pactadas.

Artículo 8°.- Derechos. Los titulares de establecimientos inscriptos gozan de los siguientes derechos:

a) Formar parte del Registro de Prestadores Turísticos Provincial y ser incluidos en catálogos, directorios, sistemas informativos y toda gestión de promoción y difusión que sea llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación.

b) Contar con asistencia, información y asesoramiento del personal técnico de la Autoridad de Aplicación.

c) Rescindir el contrato de hospedaje y proceder al desalojo de los huéspedes que se nieguen a abonar la cuenta a la fecha establecida o cuya conducta y/o acciones afecten a otros alojados en el establecimiento, sean contrarias a la moral, al orden público o al Reglamento Interno.

d) Ejercer el derecho de retención.

### Capítulo III

#### Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos

Artículo 9°.- Créase el Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, conformado en el ámbito del Consejo Consultivo de Turismo, creado por la Ley Marco de Turismo de la Provincia de La Rioja.

El Consejo se integra por dos (2) representantes de la Secretaría de Turismo, uno de los cuales debe ocupar la Presidencia con voz y voto doble en caso de empate y dos representantes del sector privado empresario vinculado a la actividad, designados por el Consejo Consultivo de Turismo.

Artículo 10°.- Funciones. Son funciones del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos, las siguientes:

a) Proponer modificaciones a los requisitos establecidos para la clasificación y categoría y modalidades de especialización de los establecimientos de alojamiento turístico;

b) Proponer las medidas que estime conveniente para mejorar los estándares de calidad de la actividad;

c) Considerar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, solicitudes fundadas de eximición del cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la presente Reglamentación y en la normativa que se dicte en su consecuencia;

d) Proponer modificaciones al régimen sancionatorio aplicable a los titulares de establecimientos;

e) Asesorar en el proceso de incorporaciones de nuevas clases de alojamiento y de sus requisitos;

f) Dictar su reglamento de funcionamiento.

La opinión del Consejo Asesor de Alojamientos Turísticos es de carácter consultivo y no vinculante. Debe

reunirse por lo menos dos veces por año y en todos los casos en que lo convoque el Secretario de Turismo.

En todos los aspectos relativos a la aplicación de la presente, el Consejo se encuentra facultado a requerir el asesoramiento de profesionales con título habilitante vinculado al Turismo, a la Administración y Gestión Hotelera u otros de carácter similar.

## **Título II**

### **Regulación del Servicio de Alojamiento Turístico**

#### **Capítulo I**

##### **Clasificación, Categorización y Especialización de los Alojamientos Turísticos**

Artículo 11°.- Clasificación y categorización. Los establecimientos en los que se ofrece el servicio de alojamiento turístico se clasifican y categorizan, conforme a los parámetros, requisitos y estándares definidos por la Autoridad de Aplicación en:

- a) Categoría de una (1) a cinco (5) estrellas:
  - 1.- Hotel.
  - 2.- Hostería o Posada.
- b) Categoría de una (1) a tres (3) estrellas:
  - 1.- Apart Hotel.
  - 2.- Cabaña.
- c) Categoría Unica:
  - 1.- Residencial, Hospedaje u Hostal.
  - 2.- Bed & Breakfast o Casa de Huéspedes.
  - 3.- Hostel.
  - 4.- Camping y/o Autocamping.
  - 5.- Casas y/o Departamentos Turísticos.
  - 6.- Finca Turística.

Artículo 12°.- Modalidades de Especialización. Las modalidades de especialización a las que pueden sujetarse los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento turístico, son las establecidas por la reglamentación de la presente.

#### **Capítulo II**

##### **De la Inscripción en el Registro**

Artículo 13°.- Requisitos para la Inscripción. La Autoridad de Aplicación debe establecer los requisitos a cumplir por los titulares de establecimientos comprendidos en la presente ley, para su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos Provincial.

Sólo puede efectuarse la inscripción definitiva de los establecimientos que posean la totalidad de las habilitaciones y permisos requeridos por la actividad, otorgados por Autoridad Competente en la materia y las habilitaciones municipales otorgadas por las áreas competentes de la localidad en que se encuentra.

Queda reservado a los prestadores inscriptos la posibilidad de acceder a eventuales franquicias impositivas, créditos y regímenes promocionales y participar de las acciones de difusión y promoción que se lleven a cabo, bajo las condiciones normativamente establecidas para el otorgamiento de estos beneficios.

Artículo 14°.- Alojamiento en casas de familia: Autorización transitoria. La Autoridad de Aplicación puede autorizar el alojamiento de turistas en casas de familia, que

cumplan con los recaudos que a tal fin se establezcan, cuando la demanda turística colme la capacidad de los establecimientos existentes y únicamente durante el período en el que subsistan dichas circunstancias excepcionales.

Artículo 15°.- Validez de la inscripción. El término de vigencia de la Inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos como alojamiento turístico, es de tres (3) años, a contar desde la fecha de su otorgamiento. El acto administrativo mediante el cual es otorgada puede ser recurrido, mediante la interposición de los recursos que fija la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial.

Artículo 16°.- Arancel. Los trámites destinados a la clasificación, categorización e inscripción de los establecimientos, y sus respectivas modificaciones, se encuentran sometidos al pago de un arancel que anualmente debe ser fijado por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta la clase y categoría solicitada.

## **Título III**

### **De la Fiscalización y Régimen Sancionatorio**

#### **Capítulo I**

##### **Fiscalización de los Establecimientos de Alojamiento Turístico y Procedimiento para la Aplicación de Sanciones**

Artículo 17°.- Facultades de fiscalización. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a inspeccionar y verificar, de oficio o ante denuncia de particulares, en todo el territorio de la Provincia, por intermedio de sus agentes debidamente acreditados, los establecimientos en los que se ofrece el servicio de alojamiento turístico, en cumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. A tal fin, puede requerir los libros y documentos empleados en la actividad, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar la entrega y envío de toda la documentación que se considere necesaria y requerir el auxilio de la fuerza pública.

Cumplida la inspección, el agente interviniente debe dejar constancia de lo actuado, en acta labrada por duplicado y de conformidad a los requisitos que establezca la reglamentación. El acta de inspección realizada con arreglo a los requisitos allí establecidos tiene valor de comprobación respecto a los hechos reflejados en ella, en tanto no sean enervados por otros medios de prueba.

Artículo 18°.- Transferencia de funciones. A los fines del ejercicio de las facultades del artículo precedente, la Autoridad de Aplicación puede transferir sus funciones en los organismos municipales de turismo, mediante convenios suscriptos a tal efecto, manteniendo en estos casos la competencia concurrente en la materia.

Artículo 19°.- Instrucción sumarial. Procedimiento. Considerada la presunta comisión de infracciones a la normativa vigente, la Autoridad de Aplicación debe disponer la sustanciación de una instrucción sumarial, conforme al procedimiento establecido por la reglamentación de la presente. La Autoridad de Aplicación puede disponer la publicación del acto administrativo sancionatorio.

#### **Capítulo II**

##### **Régimen de Infracciones y Sanciones**

Artículo 20°.- Infracciones y Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, debe ser

sancionado por la Autoridad de Aplicación mediante acto administrativo, previa sustanciación de sumario y con arreglo al debido proceso.

Artículo 21°.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves a:

a) La oferta o prestación de los servicios de alojamiento turístico sin contar con la pertinente autorización e inscripción ante la Autoridad de Aplicación;

b) El incumplimiento total o parcial del servicio contratado;

c) La falta de cumplimiento de las reservas de hospedaje previamente confirmadas;

d) La falta de comunicación de las tarifas vigentes a la Autoridad de Aplicación, en los plazos establecidos en la presente ley o la aplicación a los huéspedes de tarifas mayores a las informadas;

e) La omisión de notificar toda modificación edilicia, del equipamiento o de los servicios, que puedan alterar la clase, categoría o modalidad de especialización del establecimiento;

f) La alteración de la capacidad máxima de plazas por unidad de alojamiento autorizada por la Autoridad de Aplicación, con excepción de los casos en que nadie exprese conformidad del huésped manifestada por escrito;

g) La falta de conservación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario y equipamiento del establecimiento;

h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la prestación de los servicios al huésped;

i) El impedimento u obstaculización de acceso al establecimiento a los agentes fiscalizadores o a su labor;

j) La falta del Libro de Quejas o Reclamos, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación, y/o tenerlo a disposición de los huéspedes;

k) El trato irrespetuoso o descortés o hacia el huésped;

l) La omisión de registración de los huéspedes en el Libro de Registro de Pasajeros o su inexistencia;

m) La falta de comunicación del cierre definitivo, transitorio o temporario, dentro del plazo establecido en la presente;

n) El uso de una denominación, clase, categoría, especialización o designación comercial diferente a la autorizada;

o) Aquellas que puedan surgir de la reglamentación de la presente y las normas que se dicten en su consecuencia.

Artículo 22°.- Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de comunicación de la transferencia, venta o cesión del establecimiento dentro del plazo establecido en la presente;

b) Compartir el espacio físico con otra actividad ajena a la turística, cuando no medie separación funcional y entrada independiente para ambas;

c) No exhibir en la entrada principal del establecimiento, como complemento de su designación comercial, la clase, categoría y en su caso, modalidad de especialización asignada por la Autoridad de Aplicación;

d) La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación y/o información requerida por la Autoridad de Aplicación cuando se formalice en una inspección o un requerimiento formal, o cuando corresponda por exigencia de esta ley;

e) La falta de exhibición en lugar visible de las tarifas comunicadas;

f) No encontrarse las habitaciones ordenadas y los baños, ropa de cama y toallas, en buen estado de conservación y limpieza al ingreso del huésped;

g) Carecer de uniforme el personal del establecimiento;

h) Falta de identificación de las habitaciones;

i) Aquellas que puedan surgir de la reglamentación de la presente y las normas que se dicten en su consecuencia.

Artículo 23°.- Régimen sancionatorio. Las sanciones a aplicar son:

a) Apercibimiento;

b) Multa;

c) Suspensión temporaria;

d) Suspensión definitiva;

e) Clausura.

Artículo 24°.- Apercibimiento. La sanción por apercibimiento implica un llamado de atención por escrito que lleva implícita la intimación al cese de la falta que lo motiva.

Artículo 25°.- Multa. Sanción de carácter pecuniario impuesta por infracción a las disposiciones de la presente norma.

Su monto se fija entre diez (10) y cien (100) veces el valor promedio de la tarifa registrada ante la Autoridad de Aplicación, correspondiente a la clase y categoría del establecimiento sancionado, tomando como base los siguientes parámetros: a) Apart Hotel, Hotel, Hostería, Residencial, Hospedaje u Hostal y Finca Turística: de la habitación doble; b) Bed & Breakfast o Casa de Huéspedes y Hotel: de la cama; c) Cabaña y Casas y/o Departamentos Turísticos: de la unidad de alojamiento d) Camping y/o Autocamping de la parcela.

Para el caso de que se tratare de un alojamiento turístico no inscripto la Autoridad de Aplicación puede tener como base de cálculo la correspondiente a la clase y categoría que publicite. En caso de no poder adecuarse a una clase establecida en la reglamentación se debe aplicar la de aquella que por las características se aproxime mas, efectuando la clasificación y categorización de oficio.

El importe resultante de la multa debe abonarse dentro de lo cinco (5) días posteriores a aquel en que quedó firme el acto administrativo que la impulsó.

El cobro judicial de las multas se efectúa por la vía de ejecución fiscal, sirviendo la boleta de deuda expedida por la Autoridad de Aplicación de suficiente título ejecutivo.

Artículo 26°.- Suspensión. Entiéndase por suspensión a la disposición por la cual se ordena el cese del funcionamiento del establecimiento.

La sanción de suspensión temporaria se establece entre diez (10) y ochenta (80) días corridos. Es de cumplimiento obligatorio dentro de los dos (2) días corridos a contar desde la fecha en que quede firme, salvo que por razones debidamente acreditadas y merituadas por la Autoridad de Aplicación, justifiquen otorgar un plazo distinto para su cumplimiento.

La sanción implica para el titular del establecimiento la prohibición de carácter absoluto de recibir nuevos huéspedes durante el término de su duración.

Para el levantamiento de la suspensión es necesario acreditar que se ha subsanado la falencia que provocara su aplicación. El establecimiento que en sucesivas sanciones supere el máximo establecido para la suspensión temporaria debe ser suspendido definitivamente y clausurado. Esta circunstancia conlleva la baja en el Registro de Prestadores Turísticos.

Artículo 27°.- Clausura. Entiéndase por clausura a la máxima sanción, que ordena el cierre del establecimiento, hasta tanto se regularice/n la/s causa/s que dio/dieron motivo a su aplicación. Son pasibles de esta sanción los establecimientos que cuentan con la autorización e inscripción ante la Autoridad

de Aplicación, así como también los que carecen de ellas al tiempo de su imposición.

Artículo 28°.- Efectos de las sanciones. En los casos en que se aplique sanción de suspensión o clausura, el titular del establecimiento debe ubicar a los huéspedes alojados en el mismo o con contrato de reserva, en un establecimiento de igual clase y categoría y, de estar colmados, en otro de clase y/o categoría superior corriendo por su cuenta cualquier diferencia tarifaria.

Si se hubiese abonado seña, ésta debe ser depositada de inmediato donde se ubique a los huéspedes. En caso que deban alojarse en un establecimiento de categoría inferior corresponde, además, entregar a los huéspedes otro importe igual al de la seña como resarcimiento.

En todo supuesto los gastos de traslado son a exclusivo cargo del titular del alojamiento turístico sancionado.

Artículo 29°.- Graduación de las sanciones. Para la graduación de las sanciones se consideran la naturaleza y gravedad de la infracción, circunstancias agravantes y atenuantes los antecedentes del establecimiento y sus titulares, así como los perjuicios provocados a los turistas y a la imagen de la Provincia como destino turístico.

Artículo 30°.- Reincidencia. Son considerados reincidentes, los titulares de establecimientos que habiendo sido sancionados por una infracción, incurran en otra dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quedó firme la resolución que la ordena. Cuando la sanción precedentemente impuesta fuera multa, la misma puede incrementarse al doble, siempre que no exceda el máximo fijado. Superado dicho límite, la Autoridad de Aplicación puede disponer suspensión temporaria o definitiva del establecimiento o su clausura.

Artículo 31°.- Prescripción. La acción se extingue por prescripción, que opera transcurrido el plazo de dos (2) años, desde que la Autoridad de Aplicación constata la infracción.

La pena prescribe por el transcurso de dos (2) años, contados desde la fecha en que quede firme la resolución que la impulsó.

La prescripción de la acción y de la pena se interrumpe por la comisión de una nueva falta, por instrucción de sumario al titular del establecimiento o por la interposición de demanda de inicio de ejecución fiscal.

Artículo 32°.- Recursos. Contra toda resolución que imponga una sanción, la parte interesada puede interponer los recursos que establece el Código Contencioso Administrativo Provincial, en la forma y plazos allí fijados. Una vez vencidos los mismos sin que el interesado haya interpuesto recurso o que habiéndolo hecho, haya quedado agotada la instancia administrativa, conformándose el acto acatado, el mismo tiene fuerza ejecutoria y debe ser cumplimentado de manera inmediata.

Artículo 33°.- Registro de Infractores. Créase un Registro de Infractores, en el que deben asentarse los antecedentes de las sanciones firmes aplicadas frente a infracciones cometidas por los titulares de alojamientos turísticos.

El Registro se encuentra a cargo de la Autoridad de Aplicación es de naturaleza administrativa y de carácter público.

Artículo 34°.- Pago voluntario de multas. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a instrumentar un sistema de pago voluntario de multas.

En caso de infracciones leves, el titular del establecimiento puede acogerse al sistema, mediante el pago del monto establecido y subsanando la falta en el plazo que a tal efecto se fije.

En el caso de infracciones graves, el titular del establecimiento puede, únicamente en el supuesto de tratarse de la primera infracción de este tipo en la que incurra, acogerse

al sistema de pago voluntario, abonando el monto establecido y subsanando la falta en el plazo que a tal efecto se fije.

En tales circunstancias debe omitirse el asiento de antecedentes en el Registro de Infractores.

#### **Título IV**

##### **Disposiciones Transitorias**

Artículo 35°.- Clasificación y categorización de establecimientos inscriptos. La Autoridad de Aplicación debe proceder a una nueva clasificación y categorización de los alojamientos turísticos inscriptos a la fecha del dictado de la reglamentación de esta ley. A tal fin debe fijar los plazos para que se adecuen al presente régimen. Dicho plazo no puede exceder los tres (3) años.

Artículo 36°.- Inscripción de nuevos establecimientos. Los establecimientos que soliciten su inscripción desde la publicación de la presente y hasta tanto encuentre reglamentada, deben inscribirse en un Registro Especial que la Aplicación establezca al efecto, con carácter provisorio y hasta tanto obtengan la categorización definitiva deben cumplir con las disposiciones de esta ley.

#### **Título V**

##### **Disposiciones Finales**

Artículo 37°.- Abrogación. Abrógase el Decreto Reglamentario N° 1.622/79.

Artículo 38°.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 39°.- Reglamentación. La Función Ejecutiva debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 40°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **José Aparicio y Oscar Eduardo Chamía**.

**Cr. Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Dn. Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

(LEY AUTOPROMULGADA)

#### **DECRETOS**

**DECRETO N° 347 (M.H.)**

26/03/10

Afectando, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Cr. Carlos Hugo Carrizo, D.N.I. N° 16.148.251, agente Categoría 24, Agrupamiento Profesional, perteneciente a Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, el agente registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.**

**DECRETO N° 348**

La Rioja, 26 de marzo de 2010

Visto: la Ley N° 7.542, la Resolución S.E. N° 2.566/03 de la ex Secretaría de Educación y la Resolución M.E.C. y T. N° 1.049/08 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

**Considerando:**

Que mediante la norma legal citada se ratificó el convenio suscripto entre el ex Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el ex Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia para la implementación del Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos (P.R.E.G.A.S.E.) y se autorizó a la Secretaría de Educación a dictar la normativa necesaria para su implementación en el ámbito de su competencia.

Que, como consecuencia del convenio mencionado, la ex Secretaría de Educación a través de la Resolución S.E. N° 2.566/03 creó el Registro Oficial de Plazas Orgánicas Funcionales del Sistema Educativo de la Provincia con los alcances allí definidos.

Que, por su parte, la Resolución M.E.C. y T. N° 1.049/08, y sobre la base de la misma norma legal creó en su ámbito el Centro de Gestión Administrativa Docente (C.G.A.D.), con el objeto de reorganizar el sistema de información para la gestión de novedades laborales docentes y de plantas orgánicas funcionales de la totalidad de los establecimientos educativos dependientes de dicho Ministerio.

Que, a la fecha y sobre la base de la normativa citada, se han logrado conformar las Plantas Orgánicas Funcionales de los niveles inicial y primario, estamentos éstos donde la tarea docente se realiza a través del denominado "Cargo Docente".

Que, sin embargo, corresponde abordar el relevamiento de las plantas orgánicas de los Niveles Medio y Superior, las que se desarrollan por horas cátedras, para contar con el universo total de docentes provinciales, dado la necesidad de mantener actualizada permanentemente la información por el dinamismo propio de estos estamentos.

Que, en todos los casos y sobre la base de las diversas herramientas que proporciona el P.R.E.G.A.S.E., se debe procurar, entre otros objetivos, la erradicación de los desvíos que se pudieren observar en el Sistema Educativo Provincial.

Que, para ello es propósito de esta Función Ejecutiva la creación de una Comisión Interministerial que tenga a su cargo revisar y afianzar lo actuado hasta la fecha en lo referido a la conformación de las Plantas Orgánicas Funcionales de los Niveles Inicial y Primario.

Que, asimismo, deberá concretar las acciones que permitan la efectiva puesta en funcionamiento de lo plasmado en la normativa vigente, poniendo especial énfasis en las Plantas Orgánicas Funcionales de los Niveles Medio y Superior.

Que deberá tenerse en cuenta, para todos los niveles, la confrontación de la Planta Orgánica Funcional real, con la que resulta necesaria para llevar adelante el Servicio Educativo en la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Interministerial que tendrá a su cargo las acciones que resulten necesarias a efectos de establecer la Planta Orgánica Funcional de cada establecimiento

educativo de la Provincia en los Niveles Inicial, Primario, Medio y Superior.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior, estará conformada por los titulares y/o los funcionarios que éstos designen de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda y del Centro de Gestión Administrativa Docente dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°.- Establécense como objetivos de la Comisión Interministerial creada por el Artículo 1°, los siguientes:

- Revisar y afianzar lo actuado hasta la fecha en lo referido a la conformación de las Plantas Orgánicas Funcionales de los Niveles Inicial y Primario.

- Concretar las acciones que permitan la efectiva puesta en funcionamiento de lo plasmado en la normativa vigente poniendo especial énfasis en las Plantas Orgánicas Funcionales de los Niveles Medio y Superior.

- Confrontar las Plantas Orgánicas Funcionales de los Niveles Inicial, Primario, Medio y Superior reales, con las que resultan necesarias para llevar adelante el Sistema Educativo Provincial.

- Elaborar informes parciales de avance que permitan mensurar la actividad desarrollada.

Artículo 4°.- Determinadas las Plantas Orgánicas Funcionales de cada establecimiento educativo, éstas podrán modificarse solamente por las causales previstas en el Decreto N° 137/96, sus modificatorios y complementarios.

Los casos excepcionales, debidamente fundados y evaluados, deberán ser concedidos por acto administrativo expreso del titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y ratificados -con periodicidad mensual- por decreto de esta Función Ejecutiva.

Artículo 5°.- Dispónese la inmediata aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 166° y 167° del Título XV - De la Regulación y Saneamiento del Sistema Educativo de la Ley N° 8.678.

Los Organismos competentes de la Administración Pública Provincial deberán arbitrar las medidas conducentes para la efectiva satisfacción de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 6°.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días corridos para la concreción de la tarea encomendada, el que podrá ser prorrogado por hasta un período igual mediando pedido expreso y fundado de los titulares de los Organismos Ministeriales involucrados en la Comisión.

Artículo 7°.- Los Ministerios de Hacienda y de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante la tarea encomendada por el Artículo 1°.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Flores, R.W., M.E.C. y T.**

**RESOLUCIONES****Secretaría General y Legal de la Gobernación****RESOLUCION S.G. y L.G. N° 462**

La Rioja, 21 de octubre de 2010

Visto: la Ley Provincial N° 5.803 y el Decreto F.E.P. N° 1.403/09; y

**Considerando:**

Que existe la práctica administrativa de comisionar a determinados agentes de la Administración Pública Provincial para prestar servicios en lugares distintos de donde desempeñan habitualmente su prestación laboral.

Que la Ley N° 5.803 del año 1992 facultó a la Función Ejecutiva a fijar la escala de viáticos, mediante acto administrativo pertinente, para los agentes y funcionarios de su administración en todas sus dependencias, designados para cumplir misiones transitorias en el exterior.

Que el Decreto F.E.P. N° 970/2005 estableció montos mínimos a liquidarse en concepto de viático a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial a quienes se les encomienden comisiones de servicios a cumplir dentro y fuera del ámbito del territorio de la provincia.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 1.430/09 se actualizaron los precitados montos, según que la comisión de servicio deba cumplirse dentro o fuera del territorio de la provincia.

Que el concepto de viático refiere a la asignación diaria fija, con exclusión de los pasajes u órdenes de carga, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio en un lugar alejado de la dependencia laboral, o que, aunque esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional, por exigirle así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad.

Que la comisión de servicio implica una erogación por parte del Estado y una responsabilidad por parte del agente, a fin de evitar la desnaturalización del instituto, sea generando gastos superfluos, sea eludiendo la normal prestación laboral.

Que, en consecuencia de lo dicho en el considerando precedente, procede dictar normas mínimas de responsabilidad, justificación y oportuna rendición de cuentas de la comisión de servicios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° de la Ley N° 8.229,

**EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA  
GOBERNACION  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que las comisiones de servicios a desempeñar dentro y fuera del territorio de la provincia por agentes de Planta Permanente, Planta Transitoria o Contratados, dependientes de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, deberán ser solicitadas por el funcionario responsable del área o repartición a la cual pertenezca el agente comisionado.

Artículo 2°.- Establecer que la solicitud a la que se refiere el Artículo 1° deberá contener el objeto de la comisión, el plazo dentro del cual deberá cumplirse y la explicitación fundada de los motivos que ameritan la afectación del agente en comisión.

Artículo 3°.- Ordenar que una vez cumplida la comisión, el agente deberá presentar oportuna rendición de cuentas de los fondos que le hayan sido asignados para el cumplimiento de la comisión en concepto de viático o de cualquier otra erogación, en conformidad con la normativa vigente, con la documentación respaldatoria correspondiente ante el funcionario responsable del área o repartición que lo haya comisionado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Juan José Luna**

Secretario General y Legal de la Gobernación

S/c. - 02/11/2010

**LICITACIONES**

**AFIP**

**Administración Federal**

**Licitación Pública N° 92/10 - Obra Pública  
Contratación por Ajuste Alzado  
Expediente N° 256.971/10**

**Adecuación y Remodelación del Edificio Sede Distrito  
Impositivo y Resguardo Aduanero  
Chilecito - Provincia de La Rioja**

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil).

Fecha y hora de Apertura: 10 de diciembre de 2010 a las 12:30 horas.

Ultimo día para adquirir Pliego: 17 de noviembre de 2010.

Ultimo día de visita obligatoria: 19 de noviembre de 2010.

Ultimo día para efectuar consultas por escrito: 24 de noviembre de 2010.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 24.554 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro).

Dicho Pliego podrá ser consultado y adquirido en:  
Unidad de Compras: Dirección de Logística - Departamento Administración de Compras - Hipólito Yrigoyen N° 370 - Piso 5° - Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (011) 4347 - 2927 / 2924 / 3253.

En días hábiles administrativos de 10:00 a 15:30 horas.

**N° 11.178 - \$ 1.610,00 - 19/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

**Universidad Nacional de Chilecito  
Secretaría de Gestión Institucional**

**Licitación Pública N° 001/10**

Objeto de la Contratación: Obra Pública, Construcción "Auditorio, Salas de Conferencias y Laboratorios de Medios - I Etapa", ubicada en Ruta Los Peregrinos s/n°, Los Sarmientos, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Encuadrado dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Clase: de Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 7.258.458,49).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00).

Adquisición y consulta de Pliegos: Hasta el día 26/11/10 inclusive, en Oficina de Compras y Contrataciones, calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 01/12/10 inclusive. Se deberá coordinar fecha y hora de visita a efectos de obtener la pertinente constancia firmada por el funcionario designado al efecto.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 22/11/10 inclusive, en el área de Planificación y Obras Públicas, sito en calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, y a solicitud escrita de los interesados.



Presentación de ofertas: Por Mesa de Entradas y Salidas en el horario de 09:00 a 13:00 y hasta las 12:00 horas del día 07/12/10.

Acto de apertura: A realizarse en Secretaría de Gestión Institucional, sito en calle 9 de Julio N° 22, Chilecito, La Rioja, el día 07/12/10 a las 12:30 horas.

**Ing. Fabián L. Cade**

Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Chilecito

C/c. - \$ 2.959,87 - 26/10 al 16/11/2010

\* \* \*

### Ministerio de Educación de la Nación

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**P.R.O.M.E.R.**

**Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural**

#### Aviso de Licitación

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno argentino en la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1 - Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la Remodelación de Edificios Escolares.

#### Licitación N° 02

Escuela N° 106 - Guanchín.

Localidad: Guanchín.

Departamento: Chilecito.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 29/11/2010. Horas: nueve (09:00).

#### Licitación N° 03

Escuela N° 170 - Santa Florentina.

Localidad: Santa Florentina.

Departamento: Chilecito.

Nivel: Inicial.

Fecha y hora de apertura: 29/11/2010. Horas: once (11:00).

Consulta de Pliegos a partir del 29 de octubre de 2010 de 08:30 a 12:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dirección: Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Localidad: La Rioja.

Departamento: Capital.

**Cr. Emilio Marcos Escudero**

A/c. Coordinación ProMER

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C/c. - \$ 1.000,00 - 29/10 al 09/11/2010

## VARIOS

### "La Riojana Cooperativa Vitivinífrutícola de La Rioja Limitada"

#### CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinífrutícola de La Rioja Limitada" a Asamblea General Ordinaria que se realizará el *día domingo 21 de noviembre de 2010 a las 09:00 horas*, en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (FO.PRO.A.). Informe del Síndico y dictamen del Auditor Externo, correspondiente al vigésimo primer Ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2010.

3. Destino del excedente del Ejercicio.

4. Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a) Elección de tres (3) Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Daniel de la Vega, D.N.I. N° 17.957.897; Severino Collovati, L.E. N° 06.916.208; Alfredo Salguero, D.N.I. N° 06.719.883.

b) Elección de tres (3) Miembros para Consejeros Suplentes.

c) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

**Severino Collovati**

Secretario

**Mario Juan González**

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social. "Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes".

N° 11.201 - \$ 300,00 - 26/10 al 02/11/2010

\* \* \*

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de "C.A.C.S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el *día 24 de noviembre de 2010 a las 20:00 horas en primera convocatoria*, y a las *21:00 horas en segunda convocatoria*, que tendrá lugar en el domicilio de Ruta Nacional N° 60 - Km 6.5 - Aimogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la convocatoria.

2. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

3. Confirmación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2010, que trató el siguiente Orden del Día: (i) Ratificación de la convocatoria. (ii) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea. (iii) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus anexos y notas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2008. (iv) Consideración de las gestiones realizadas por Directores y Síndicos, según el Artículo N° 257 de la Ley de Sociedades Comerciales; y (v) Designación del Síndico Titular y Suplente por un período.

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus anexos y notas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2009.

5. Consideración de las gestiones realizadas por Directores y Síndicos, según el Artículo N° 257 de la Ley de Sociedades Comerciales.

6. Designación del Síndico Titular y Suplente por un período.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

**Manuel Nucete Alarcón**  
Presidente

**N° 11.205 - \$ 400,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores socios y accionistas de "José Nucete e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el *día 24 de noviembre de 2010 a las 21:30 horas en primera convocatoria*, y a las *22:30 horas en segunda convocatoria*, que tendrá lugar en el domicilio de Ruta Nacional N° 60 - Km 6.5 - Aimagasta - La Rioja, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Ratificación de la convocatoria y constitución de la Asamblea.

2. Designación de dos socios para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

3. Confirmación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 08 de junio de 2010, que trató el siguiente Orden del Día: (i) Ratificación de la convocatoria y constitución de la Asamblea. (ii) Designación de socios para redactar y firmar el Acta. (iii) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, con sus notas y anexos e Informe del Síndico por el Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2009. (iv) Consideración de las gestiones realizadas por los socios administradores y Síndicos; y (v) Designación del Síndico Titular y Suplente por un solo Ejercicio.

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos, con sus notas y anexos e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2010.

5. Consideración de las gestiones realizadas por los socios administradores y Síndicos.

6. Designación del Síndico Titular y Suplente por un solo Ejercicio.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

**Manuel Nucete Alarcón**  
Presidente

**N° 11.206 - \$ 400,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T y H.S. N° 965/09, por la cual se dispone *expropiar* los inmuebles situados en los barrios Tiro Federal (Plano 1 al 4) y 20 de Junio (Plano 4 al 6), Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con parte de la Manzana 2; al Este: con calle Brigadier Gral. Martín Miguel de Güemes; al Oeste: con parte de la Manzana 8; y al Sur: con calle Gabriel Longueville. Plano N° 2: al Norte: con calle Gabriel Longueville; al Este: con calle Julio Argentino Roca; al Oeste: con bordo de la defensa; y al Sur: con calle Constantino Cárbel. Plano N° 3: al Norte: con calle Gabriel Longueville; al Este: con parte de la Manzana 14; al Oeste: con calle Buenos Aires; y al Sur: con la Manzana 18 y con parte de la Manzana 19. Plano N° 4: al Norte: con Av. Juan D. Perón; al Este: con calle Buenos Aires; al Oeste: con callejón; y al Sur: con parte de la Manzana 17. Plano N° 5: al Norte: con terrenos municipales; al Este: con parte de la Manzana 19; al Oeste: con calle Güemes; y al Sur: con terrenos municipales. Plano N° 6: al Norte: con parte de la Manzana 83; al Este: con calle pública; al Oeste: con parte de la Manzana 51; y al Sur: con calle Santa Rita. Plano N° 7: al Norte: con la Manzana 51 y parte de la Manzana 34; al Este: con la Av. Federal; al Oeste: con pasaje; y al Sur: con calle pública; comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017685, de fecha 10 de noviembre de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 22 de octubre de 2010.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 26/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

#### **Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**  
**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T y H.S. N° 966/09, por la cual se dispone *expropiar* el inmueble situado en el barrio Universidad, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con el

Matadero Municipal; al Este: con la sucesión Herrera; al Oeste: con la Ruta Nacional N° 38; y al Sur: con callejón público. Plano N° 2: al Norte: con calle pública; al Este: con calle pública; al Oeste: con ex Ruta Nacional N° 79; y al Sur: con Ruta Nacional N° 79. Plano N° 3: al Norte: con Ruta Nacional N° 79; al Este: con calle Castro Barros; al Oeste: con ex Ruta Nacional N° 79; y al Sur: con la Manzana 20. Plano N° 4: al Norte: con calle San Nicolás de Bari; al Este: con calle Carlos Murias; al Oeste: con calle Castro Barros; y al Sur: con Ruta Nacional N° 79; comprendidos en Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018514, de fecha 13 de setiembre de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 22 de octubre de 2010.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 26/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

### Edicto de Citación

La Instructora Sumariante de la J.E.D.P.D, Prof. María Rosa Ramos, cita y emplaza durante tres (3) días seguidos, conforme al Artículo 150 de la Ley N° 4.044 -de Procedimientos Administrativos- al Sr. Pedro Alejandro Juárez, D.N.I. N° 6.953.014, de la localidad de Famatina, provincia de La Rioja, a presentarse en la Sede de la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente de Nivel Medio y Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Santiago del Estero N° 175 de la ciudad Capital de La Rioja, a efectos de notificarle que en el Sumario Administrativo que se instruye en el Expediente N° D1-1943-3-08, caratulado: "Lic. Alejandra Tomasella -Coordinadora C.A.S.C. de Villa Castelli s/Se Autorice Disponer de Horas del Animador Pedro Alejandro Juárez", ordenado por Resolución M.E.C. y T. N° 713/09, se dio inicio al Período de Alegatos de Defensa, de acuerdo al Decreto-Ley N° 3.870/79 y su reglamentario Artículo 97° - Párrafo 2° - que expresa: "emitidas las conclusiones por la Instrucción se correrá vista en forma inmediata a los agentes involucrados, para que dentro del plazo de diez (10) días presenten sus alegatos en Sede de esta Instrucción Sumarial". Se reservan copias de traslado en Sede de la Junta.

La Rioja, setiembre de dos mil diez.

**Dra. María Alejandra Cuello**  
Secretaría J.E.D.P.D.  
Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Prof. María Rosa Ramos**  
Instructora Sumariante  
J.E.D.P.D.  
Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología

**S/c. - 26/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Edicto de Expropiación**

**Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 974/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el paraje "Agua Blanca"

del departamento Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Noreste: zona de rivera del Río Seco, al Sureste: con terrenos de Carlos Miguel Maidana, al Sur y Oeste con camino vecinal a la "Quebrada de Agua Blanca", y al Noroeste: con terrenos de Martín Horacio Juárez. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018415, de fecha 26 de julio de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 25 de octubre de 2010.

**Adrián Ariel Puy Soria**

Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 29/10 al 05/11/2010**

### REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 34.502 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Mercado Juan Carlos - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco de noviembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramita los autos, sito calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja, y se designa como lote "z" de la Manzana N° 9 - B° San Martín, y se ubica sobre calle Santa Cruz N° 587, y mide: 15,00 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz, por 15,00 m de contrafrente, por 20,00m de fondo, lo que hace una superficie total de 300,00 m²; y linda: al Noroeste: con calle Santa Cruz; al Sureste: con lote "ab"; al Noreste: con el lote "aa"; y al Suroeste: con lote "y". Matrícula Registral: C-7367. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 9 - Parcela "z". Base de venta: \$10.192,8 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina-comedor, un baño, patio, cochera techada, con servicios de luz, agua y cloaca, en buen estado de conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 16 de setiembre de 2010

**Dra. María José Bazán**

A/c. Secretaría "B"

**N° 11.172 - \$ 190,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián,

Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 3.711 - Letra "B" - Año 1993, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. s/Pedido de Quiebra del Sr. Fausto Diógenes Gómez", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de noviembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, los siguientes inmuebles, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan.

I) Inmueble Unidad Funcional N° 35: Dpto. "A" - Piso 8, ubicado en calle 25 de Mayo esquina Pelagio B. Luna, "Edificio Presidente" de esta ciudad y que, según título: Destino: Departamento. Polígono que la integran 08-01. Superficie cubierta 105,94 m². Total polígono: 105,94 m². Total Unidad Funcional: 105,94 m². Porcentaje, según valor: 4,2. Coeficiente de ajuste: 1. Matrícula Registral: C-19.707/35. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A -Manz. 45 - Parcela "an 35". Padrón N° 1-41,653. Base de venta: \$ 371,490, conforme a tasación. Características del inmueble: Consta de tres dormitorios, tres baños, cocina-comedor, un patio y un lavadero, actualmente ocupado. II) Inmueble Unidad Funcional N° 22: Ubicada en primer piso con entrada común por calle San Nicolás de Bari (O) N° 444, Cochera Mitre destino: Cochera N° 119. Polígonos que la integran 01-22. Superficie cubierta: 11,40 m². Total del polígono: 11,40 m². Total de la unidad funcional: 11,40 m². Porcentaje, según valor: 044. Matrícula Registral: C-1715/22. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1 - Secc. B - Manz. 133 - Parcela "ae". Base de venta: \$ 21.350, conforme a tasación, el que se encuentra desocupado. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas, gravámenes y deudas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 13 de octubre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.173 - \$ 200,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 34.502 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Mercado Juan Carlos - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco de noviembre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría, en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja, y se designa como

lote "z" de la Manzana N° 9 - B° San Martín y se ubica sobre calle Santa Cruz N° 587, y vide: 15,00 m de frente al Noroeste sobre calle Santa Cruz; por 15,00 m de contrafrente; por 20,00m de fondo, lo que hace una superficie total de 300,00m², y linda: al Noroeste: con calle Santa Cruz; al Sureste: con lote "ab"; al Noreste: con el lote "aa"; y al Suroeste: con lote "y". Matrícula Registral: C-7367. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manz. 9 - Parcela "z". Base de venta: \$ 10.192,8 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subaste, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina-comedor, un baño, patio, cochera techada, con servicios de luz, agua y cloacas, en buen estado de conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 16 de setiembre de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 11.182 - \$ 180,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

**Martillero: Claudio L. Carrizo**

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 42.801 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Administración del Consorcio de Cocheras San Nicolás c/Shaya Alberto - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día diez de noviembre de 2010 a horas once (11:00), en los portales de este Juzgado, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, con base, el siguiente bien: un inmueble (cochera) con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera S. de calle San Nicolás de Bari (O) N° 434, entre calles 9 de Julio y Adolfo E. Dávila de esta ciudad, que según títulos se designa como Unidad Funcional número ciento veintiuno "AG" 121: está ubicada en el 4to. Piso con entrada común por la calle San Nicolás de Bari (O) N° 434. Destino: Cochera. Polígono que la integra: 04-121. Superficie cubierta: 11,15 m². Total de la Unidad Funcional: 11,15 m². Porcentaje según valor: 0,44. Coeficiente de ajuste: 1. Lindando: N.: calle San Nicolás de Bari (O); S.: Sociedad Sirio Libanesa; E.: Leonidas Rivolta, Pedro Hernández, "E.C.A.H.V.E. S.A.", suc. Manuela P. Ozán de Dellisolla; O.: Dardo Mandatori. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 071 - Parcela "ag-121". Matrícula Registral: C-13731/121. Base de la subasta: \$ 2.424,60 -es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley al Martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33, 34 y cctes. -Ley de Martilleros N° 3.853). El bien se entregará en el estado en que

se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: Los del presente juicio únicamente. Deudas fiscales: Consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel.: 03822 - 15378428. La Rioja, 04 de octubre de 2010.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria  
Juzgado de Paz Letrado N° 4

**N° 11.204 - \$ 111,00 - 26/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, en autos Expte. N° 37.395 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Dávila Luis Walter - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de noviembre próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga que, según títulos, se designa como lote "x" de la Manzana N° 74, ubicado sobre acera Este de la calle 25 de Mayo N° 1.037, B° Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y mide: de frente al Oeste de la calle de su ubicación 10,44 m, por igual medida en el contrafrente Este por 25,71 m en cada uno de sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 268,77 m², y linda: al Oeste: con calle 25 de Mayo, al Este: con parte del lote "b" y "t", al Norte: con lote "y", y al Sur: con lote "v". Matrícula Registral: X-2569. Nomenclatura Catastral: Circ.1 - Secc. C - Manz. 74 - Parcela "x". Base de venta: \$ 42.016,82 - corresponde al Capital histórico reclamado en autos. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar, compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina-comedor, lavadero, patio, con rejas y jardín en su frente, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 09 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.224 - \$ 180,00 - 29/10 al 05/11/2010**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses que se han iniciado diligencias a fin de adicionar el nombre "Junior" al menor cuyo nombre actual es

Rubens Nicolás Barrera Romero, D.N.I. N° 44.719.989, en los autos Expte. N° 41.925 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Barrera Carlos Rubén y Otra Autorización para Adicionar Nombre".  
Secretaría, treinta de agosto de dos mil diez.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 11.085 - \$ 24,00 - 01/10/2010 y 02/11/2010**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Teodoro Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.766/10 - Letra "C", caratulados: "Cerezo Teodoro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
26 de julio de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 11.165 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Abelino Miguel Chade, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.833/10 - Letra "Ch", caratulados: "Chade Abelino Miguel - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
05 de agosto de 2010

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 11.166 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haideé Paiaro, en los autos Expte. N° 9.716 - Letra "D" - Año 2010, caratulados: "Domínguez Claudio Benito s/Información Posesoria", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que Sr. Claudio Benito Domínguez ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Dpto. Capital de La Rioja, paraje La Cañada, Matrícula Catastral 4-01-50-043-500-263; superficie de 14 ha con 8.312,52 m²; linda al Este: con los señores Luis Alberto Schindler y Castro Miranda; al Oeste y Norte: con la Ex Ruta Nacional N° 38; al Sur: con Pedro Antonio Lobato y al Suroeste: con el Río Mal Paso, mide desde el Punto 1 al Noreste, recorriendo 160,80 m al Punto 2 en ángulo de 182° 36' 19", quiebra al Noreste recorriendo 43,49 m. Al Punto 3 en ángulo de 177° 33' 01", quiebra al Noreste

recorriendo 10,51 m al Punto 4, en ángulo de 162° 31' 43" quiebra al Noreste recorriendo 27,32 m, al Punto 5 quiebra al Noreste, en ángulo de 180° 98' 25" recorriendo 27,25 m al Punto 6, quiebra al Este en ángulo de 161° 51' 13" recorriendo 298,01 m al Punto 7, en ángulo de 77° 23' 06" quiebra al Sur, recorriendo 4,86 m al Punto 8, en ángulo de 174° 21' 17" quiebra al Sur, recorriendo 62,13 m al Punto 9, en ángulo de 173° 57' 10" quiebra al Sur recorriendo 151,82 m al Punto 10 en ángulo de 178° 43' 48" quiebra al Sur, recorriendo 19,52 m al Punto 11, en ángulo de 180° 55' 21" quiebra al Sur recorriendo 244,60 m al Punto 12, en ángulo de 96° 1' 43" quiebra al Oeste, recorriendo 232,57 m al Punto 13 en ángulo de 173° 7' 32" quiebra al Noreste, recorriendo 7.19 m al Punto 14, en ángulo de 140° 20' 13" quiebra al Noreste recorriendo 146,68 m al Punto 15 en un ángulo de 181° 13' 38", quiebra al Noroeste recorriendo 13,78 m al Punto 16, en ángulo 182° 33' 48", quiebra al Noreste recorriendo 5.89 m al Punto 17, en ángulo de 180° 45' 29", quiebra al Noreste recorriendo 47,97 m al Punto 18 en un ángulo 168° 46' 29", quiebra al Noreste recorriendo 33,05 m al Punto 1 en ángulo de 106° 9' 46". Asimismo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Secretaría, 27 de septiembre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

**N° 11.168 - \$ 217,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 41.705 - Letra "J" - Año 2010, caratulados: "Juárez Victoria Elba - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Victoria Elba Juárez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de agosto de 2010.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 11.169 - \$ 50,00 - 19/10 al 02/11/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio César Ceballos, para comparecer en los autos Expte. N° 32.401 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Ceballos Julio César - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de octubre de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 11.175 - \$ 55,00 - 19/10 al 02/11/2010**

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Diego Flores, para comparecer en los autos Expte. N° 41.547 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores Martín Diego y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de julio de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.001 - \$ 50,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Julio César Alanis, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 5.506 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Alanis Julio César - Sucesorio". La Rioja, 22 de setiembre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.179 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve, en los autos Expte. N° 11.498 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alanis Julio César - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Julio César Alanis, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de octubre de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 11.180 - \$ 65,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Pedro Francisco Fernández, M.I. N° 4.497.294, y Juliana Ignacia Orellana de Fernández, L.C. N° 0.623.140, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.772 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Fernández Pedro Francisco y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 07 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.183 - \$ 60,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Elena Martínez, D.N.I. N° 12.697.140, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.771 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Martínez María Elena - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 07 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.185 - \$ 50,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Mercedes Olmedo, a comparecer a estar a derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: "Olmedo María Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" -Expediente N° 41.963 - Letra "O" - Año 2010, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.186 - \$ 60,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florencio Ramón Luis Avila, a comparecer en los autos Expte. N° 11.409 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Avila Florencio Ramón Luis s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de setiembre de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 11.190 - \$ 65,00 - 22/10 al 05/11/2010**

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.852 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Tapia Alberto Enrique - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Enrique Alberto Tapia, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de octubre de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 11.192 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.832 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Andrada Parmenio Eustaquio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Parmenio Eustaquio Andrada, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 23 de setiembre de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 11.193 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Antonio Héctor Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Fonzalida Antonia Lila, en los autos Expte. N° 41.447 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Fonzalida Antonia Lila s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
La Rioja, 19 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.199 - \$ 60,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Loyola de García Catalina María y Guillermo Urbano García, a comparecer en

los autos Expte. N° 11.475 - Letra "L" - Año 2010, caratulados: "Loyola de García Catalina María y Guillermo Urbano García - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de octubre de 2010.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 11.200 - \$ 60,00 - 22/10 al 05/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 40.257 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Corzo Elpidio Octavio - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio Centro, cuyos datos, según Plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 017627, de fecha 17 de setiembre de 2008, son los siguientes: Ubicación del mismo: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Centro. Nomenclatura Catastral: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 108 - Parcela: "h". Número de Padrón: 1-08231. Son sus linderos: al Norte: calle de su ubicación (Urquiza N° 230); al Sur: Pedro Rogelio Castro; al Este: propiedad de Blanca Margarita Mercado Vda. de Mazzuco, María Etelvina Gómez y Emiliano Shindler; y al Oeste: propiedad de Rubén Alberto Blanco. Asimismo, se cita al Sr. Muñoz Rodolfo Armando y/o a sus derechos habientes para que, en el mismo plazo, comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.202 - \$ 110,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 41.069 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rivero Antonio Diego - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Diego Rivero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de agosto de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.203 - \$ 60,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría

"A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de la extinta Francisca Antonia del Rosario Porto Olmedo de Martín Cañete, para comparecer en los autos Expte. N° 42.215 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Porto Olmedo de Martín Cañete Francisca Antonia del Rosario - Sucesorio Testamentario". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

La Rioja, 30 de setiembre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 11.209 - \$ 75,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría del Dr. Luis A. Casas, en los autos Expte. N° 3.323 - Letra "Q" - Año 2010, caratulados: "Quintero Víctor Aníbal - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante este Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Víctor Aníbal Quintero, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 30 de setiembre de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 11.210 - \$ 50,00 - 26/10 al 09/11/2010**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. José Luis Alberto Burela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 9.951 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Burela José Luis Alberto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de octubre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.212 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la titular, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,



legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto González Domingo José María, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.093 - Letra "G" - Año 2010 - "González Domingo José María - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Secretaría, 15 de junio de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 11.213 - \$ 75,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, y Dra. María José Bazán, Secretaria de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Henry Córdoba, a comparecer en autos Expte. N° 41.656 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: Córdoba Nicolás Henry - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de octubre de 2010.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 11.214 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Aniceto Romero, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.755 - Año 2010 - Letra "O", caratulados: "Ortiz María Belén - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en el B° Virgen de los Desamparados, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie de 141,24 m², y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 12 - C.: I - S.: A - M.: 59 - P.: "29", el mismo colinda: al Norte: con Jerónima del Rosario Carreras y Juan Pío Moreno, al Sur: Av. Nicolás Ayán, al Este: con Guillermo Ortiz y José Heriberto Díaz. Se citan a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, La Rioja, 07 de julio de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 11.215 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Teresa Ontivero, D.N.I. N° 12.839.288, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.792 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Ontivero María Teresa s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de octubre de 2010.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 11.216 - \$ 65,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Reimunda Chumbita, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.313 - Letra "Ch" - Año 2010, caratulados: "Chumbita María Reimunda s/Sucesorio Testamentario", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 11.217 - \$ 50,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2" a cargo del autorizante, Dr. Eduardo Gabriel Bestani, en los autos Expte. N° 15.922 - Letra "A", caratulados: "Agüero de Soria Nélida Felisa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nélida Felisa Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, 14 de octubre de 2010. Fdo.: Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario a/c - Artículo 96 - inc. "c" - L.O.P.J.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 11.219 - \$ 80,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Martina Rosa Ortiz de Tapia y Mauricio Tapia,

a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.864 - Letra "O" - Año 2010, caratulados: "Ortiz de Tapia Martina Rosa y Tapia Mauricio - Sucesorio". Secretaría, octubre de 2010.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 11.220 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Mercedes Nicolasa Díaz de Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.870 - Letra "D" - Año 2010, caratulados: "Díaz Mercedes Nicolasa - Sucesorio". Secretaría, octubre de 2010.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 11.221 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2" a cargo del autorizante, Dr. Eduardo Gabriel Bestani, en los autos Expte. N° 15.998 - Letra "P", caratulados: "Páez de Marín Lorenza Amalia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho, herederos, legatarios y acreedores de la extinta Lorenza Amalia Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, 14 de octubre de 2010. Fdo.: Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario a/c - Artículo 96 - inc. "c" - L.O.P.J.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 11.222 - \$ 60,00 - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Millicay Julio Samuel, L.E. N° 6.704.433, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación,

bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.992 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Millicay Julio Samuel - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2 y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 24 de setiembre de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de despacho

**S/c. - 29/10 al 12/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 42.411 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alcucero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Alcucero Miguel Angel, para que comparezcan estar en derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 25 de octubre de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 11.223 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Alberto Torres, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.402 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Torres Pedro Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 15 de octubre de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 11.225 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez General de Sentencia, y la Prosecretaria a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10.655 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Serrano S.A. - Inscripción de Designación de Autoridades", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que, conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 18 de elección de autoridades, de fecha 26 de octubre de 2009, el nuevo Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director: Srta. María Belén Serrano, D.N.I. N° 29.207.751.

*Director Suplente:* Cr. Marcos Gabriel Quintero, D.N.I. N° 27.450.309.

La Rioja, 26 de octubre de 2010.

**María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 11.226 - \$ 48,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Antonio Héctor Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Bazán María Angélica, en los autos Expte. N° 41.735 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bazán María Angélica - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, 25 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.227 - \$ 59,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.807 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cobresí Jorge Omar - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Omar Cobresí, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 25 de agosto de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 11.228 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.875 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Flores Norma Gladys - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Norma Gladys Flores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 26 de octubre de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 11.229 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2010**

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Teófilo Santillán, a comparecer en los autos Expte. N° 10.065 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Santillán Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de octubre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.230 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Fátima Gazal, Prosecretaria, con facultades de Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 10.610 - "E" - 2010, caratulados: "Emelar S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio", se ha decretado lo siguiente: "La Rioja, 09 de setiembre de 2010. Téngase al ocurrente por presentado parte en el carácter que invoca. Apoderado y con domicilio constituido donde lo indica. Dése por iniciado el presente trámite de inscripción de nuevo Directorio de la firma "Emelar S.A.", resuelto por Asamblea Ordinaria del 09 de junio de 2009, en el Registro Público de Comercio. Quedando integrado de la siguiente manera: *Director Titular:* Ernesto Havenstein y como *Director Suplente:* Marcelo Pellegrini. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez. Dra. Fátima Gazal - Prosecretaria a/c. de la Secretaría. La Rioja, 20 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria  
A/c. del Registro Público de Comercio

**N° 11.231 - \$ 59,00 - 02/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dr. Daniel Alejandro Flores, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes del extinto Crisanto Dardo Ormeño, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.358 - Letra "O" - Año 1994, caratulados: "Ormeño Crisanto Dardo - Sucesorio". Chilecito, 26 de octubre de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 11.232 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría

“B” a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Juana Norma Tasiukaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.058 – Letra “T” - Año 2010, caratulados: “Tasiukaz Juana Norma - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Artículos 342 - inc. 2, 360 y concs. del C.P.C.).

La Rioja, 25 de octubre de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.233 - \$ 65,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolasa Paula Chumbita, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.312 - Letra “Ch” - Año 2010, caratulados: “Chumbita Nicolasa Paula s/Sucesorio Testamentario”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 11.235 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Alberto Ricardo Almonacid, en autos caratulados: “Carrión Enrique del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato” -Expte. N° 3.047 - Letra “C” - Año 2009, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 11.237 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Pedro Socorro González, a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.457 - Letra “G” - Año 2009, caratulados: “González Pedro Socorro - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 11.238 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita los autos Expte. N° 10.652 - Año 2010, caratulados: “Garve S.R.L. - Cesión de Cuotas”, en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que, con fecha 10 de octubre del año 2008, Graciela María Vera Vallejos, D.N.I. N° 11.496.942, con domicilio en Av. San Francisco N° 5.368, barrio Puerta de la Quebrada; y Abraham Adolfo Segura, D.N.I. N° 11.187.488, domiciliados en calle pública, barrio Cochangasta, ambos de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, cedieron mediante donación a sus hijos el treinta y nueve por ciento (39%) de participación en el capital societario de “Garve S.R.L.”, representado por trescientas noventa (390) cuotas sociales. Consecuentemente, donaron con las formalidades previstas en el Artículo 152 de la L.S.C., ciento treinta (130) cuotas sociales de “Grave S.R.L.” a Abraham Adolfo Segura Vera Vallejo, D.N.I. N° 28.349.005; ciento treinta (130) cuotas sociales a Federico Javier Segura Vera Vallejo, D.N.I. N° 29.424.531; y ciento treinta (130) cuotas sociales a Agustina Segura, D.N.I. N° 34.988.967. En el mismo acto se adjudicó a Abraham Adolfo Segura en exclusiva propiedad en sesenta y uno por ciento (61%) del Capital Social de la sociedad “Garve S.R.L.”, según punto IV 2.a. del citado acuerdo. En consecuencia, el Capital Social de la firma “Garve S.R.L.” queda constituido de la siguiente manera: Abraham Adolfo Segura el sesenta y uno por ciento (61%) del Capital Social, representado por seiscientos diez (610) cuotas sociales; Abraham Adolfo Segura Vera Vallejo ciento treinta (130) cuotas sociales que representan el trece por ciento (13%) del Capital Social; Federico Javier Segura Vera Vallejo ciento treinta (130) cuotas sociales que representan el trece por ciento (13%) del Capital Social; y Agustina Segura ciento treinta (130) cuotas sociales que representan el trece por ciento (13%) del Capital Social.

Secretaría, 21 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria  
A/c. del Registro Público de Comercio

**N° 11.239 - \$ 113,00 - 02/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita los autos Expte. N° 10.654 - Año 2010, caratulados: “Construir La Rioja UTE - Urbano Construcciones S.R.L. - Julio Enrique Ludueña s/Insripción de Contrato”, en los que se ha dispuesto

la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que “Urbano Construcciones S.R.L.”, inscrita en el Registro Público de Comercio en Libro N° 63 -folios 751-758, con fecha 06/07/2009, con domicilio en calle Corrientes N° 773 de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja; y Julio Enrique Ludueña, D.N.I. N° 14.305.463, titular de una empresa constructora unipersonal, domiciliada en Av. 30 de Septiembre y Paysandú, también de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, constituyeron unión transitoria de empresas denominada “Construir La Rioja UTE” para participar en la licitación de la obra “Remodelación Pueblo Cultural - Municipalidad de la ciudad Capital de La Rioja, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, convocada por la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja. Que las partes integran a la UTE la siguiente participación: “Urbano Construcciones S.R.L.” tres por ciento (3%) y Julio Enrique Ludueña noventa y siete por ciento (97%). Se establece como plazo de duración de la referida UTE el que transcurra entre la fecha de celebración de este Contrato hasta la finalización de los trabajos que fuesen necesarios para completar la obra, objeto del presente. La dirección y representación técnica de esta UTE estará a cargo de la Arquitecta Silvia Inés Díaz, con domicilio en calle Milán N° 693, barrio Ferroviario de esta ciudad. La representación legal estará a cargo en forma conjunta y/o indistinta de Julio Enrique Ludueña, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1.387 del barrio Shincal de esta ciudad; y el Cr. Sergio Andrés Torre, con domicilio en calle Borrego N° 199 de esta ciudad. La representación legal se ejercerá en forma conjunta en las operaciones en bancos, entidades financieras, solicitud de apertura de cuentas corrientes, emitir, endosar y percibir cheques, efectuar depósitos, descontar letras, avales, pagarés, giros u otros documentos negociables, especialmente el descuento de certificados de obras ante entidades bancarias o financieras. Se constituye el Fondo Operativo Común en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), el que es integrado por las partes en proporción a su participación. La administración estará a cargo de un representante de cada una de las empresas, los que tendrán a su cargo, en forma conjunta o indistinta, todo lo inherente a las propias tareas que la actividad demande.

Secretaría, 21 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

**N° 11.240 - \$ 167,00 - 02/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10.632 - “H” - 2010, caratulados: “Hilado S.A. s/Inscripción de Autorización de Uso de Medios Opticos”, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita la Autorización de Uso de Medios Opticos (C.D.) en la firma “Hilado S.A.”. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, 20 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

**N° 11.241 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2010**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.848 - “F” - 2010, caratulados: “Fuentes Pedro Raúl - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Pedro Raúl Fuentes, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 11.242 - \$ 50,00 - 02 al 16/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 32.345 - Letra “V” - Año 2010, caratulados: “Vera Avelina del Rosario y Otros - Información Posesoria”, hace saber por tres (3) veces que los ciudadanos Vera Avelina del Rosario, Fernando César Agüero, Jorge Alfredo Agüero, Alejandra Noemí Agüero y Edgardo Nicolás Agüero han iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Benjamín de la Vega N° 239 de esta ciudad Capital de La Rioja, siendo sus *dimensiones totales*, las que a continuación se detallan: en su lado Sur mide 63,84 m; sobre su costado Norte mide 64 m; en su costado Oeste mide 06,10 m; y en su costado Este mide 06,60 m, todo lo que hace una superficie total de 429,90 m<sup>2</sup>; y tiene como linderos en su lado Norte linda con propiedad de la suc. de Luis Antonio Nieto y Eduviges Córdoba de Nieto; en su costado Sur linda con propiedad de la suc. de Felipe Santiago Agüero, en su costado Oeste linda con propiedad de la Sra. Elvi Isabel Demarco de García; y en su costado Este linda con calle Benjamín de la Vega. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manzana 91 - Parcela 50. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de octubre de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 11.243 - \$ 81,00 - 02 al 09/11/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en Expte. N° 10.659 - C” - Año 2010, caratulados: “C. y S.E. (Construcciones y Servicios Electromecánicos) S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente”, ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea N° 31, de fecha 20 de mayo de 2010, se ha dispuesto *ratificar* la renovación automática, en el carácter de *Administrador* para el período comprendido entre el 22 de mayo de 2010 y el 21 de mayo de 2012, del Socio-Gerente *Alberto Brizuela*, quien fija domicilio en Av. Facundo Quiroga N° 203.

Secretaría, 25 de octubre de 2010.

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

**N° 11.245 - \$ 43,00 - 02/11/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces, a efectos de citar los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Dña. María Cleofé Rodríguez, L.C. N° 7.889.857, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.442 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Brizuela de Rodríguez Simona; Rodríguez Santiago; Rodríguez María Cleofé - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 18 de octubre de 2010.

**Dra. María José Bazán**

A/c. Secretaría "B"

**N° 11.246 - \$ 55,00 - 02 al 16/11/2010**

**EDICTOS DE MINAS**

**Edicto de Cateo**

Titular: "Inversiones Mineras Australes S.A." -Expte. N° 44-Letra "T"-Año 2010. Denominado: "Totora". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de agosto de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6 y 7 de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó con una superficie libre de 9.999 ha 6.932,65 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2528821.9300 X=6742122.0100 Y=2536855.7700 X=6742122.0000 Y=2536827.5100 X=6732241.8100 Y=2531610.4700 X=6732241.8100 Y=2531610.4700 X=6730492.4400 Y=2524960.4700 X=6730492.4400 Y=2524960.4600 X=6730874.4300 Y=2529300.5900 X=6739392.4400 Y=2528821.9300 X=6739392.4400. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6742122.00-2536855.77-13-08-E - SO: 6730492.45-2524960.46-13-08-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277)

siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

La Rioja, 23 de setiembre de 2010.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 11.194 - \$ 66,00 - 22/10 y 02/11/2010**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Titular: "Inversiones Mineras Australes S.A." -Expte. N° 45-Letra "T"-Año 2010. Denominado: "Varitas IV". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de agosto de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 7 y 8 de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó con una superficie libre de 6.469 ha 7.397,51 m², resultante de la superposición parcial con el cateo "La Troyita" -Expte. N° 24-T-07, y la Manifestación Rioja 12-a -Expte. N° 14-T-08, ambas a nombre de "Tck Cominco Argentina Ltd.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2504323.0000 X=6768819.6300 Y=2513049.230 X=6768819.6300 Y=2513055.1300 X=6759667.0000 Y=2511955.0000 X=6759667.0000 Y=2544808.0200 X=6779603.2000 Y=2544308.0200 X=6759667.0000 Y=2511999.0000 X=6760999.0000 Y=2511982.6860 X=6760999.0021 Y=2511982.7067 X=6761000.0000 Y=2512000.0000 X=6761000.0000 Y=2512000.0000 X=6761832.0000 Y=2506000.0000 X=6761832.0000 Y=2506000.0000 X=6761003.3029 Y=2504323.0000 X=6761000.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6768819.63-251349.23-13-08-E - SO: 6761000.00-2504323.00-13-08-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá

presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 11.195 - \$ 78,00 - 22/10 y 02/11/2010**

\* \* \*

#### Edicto de Cateo

Titular: "Inversiones Mineras Australes S.A." -Expte. N° 41-Letra "I"-Año 2010. Denominado: "Cerro Córdoba". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de agosto de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6 y 7 de los presentes actuados. Esta graficación se efectuó con una superficie libre de 9.991 ha 5.425,19 m. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2536494.0400 X=6789293.4200 Y=2545376.6900 X=6789293.4200 Y=2545376.6900 X=6781603.2000 Y=2544804.0200 X=6781603.2000 Y=2544808.0200 X=6779603.2000 Y=2544308.0200 X=6779603.2000 Y=2544308.0200 X=6775803.5200 Y=2540000.0000 X=6775803.5200 Y=2540000.0000 X=6780000.0000 Y=2536494.0400 X=6780000.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6789293.42-2545376.69-13-08-E -SO: 6775803.52-2540000.00-13-08-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

La Rioja, 23 de setiembre de 2010.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 11.196 - \$ 72,00 - 22/10 y 02/11/2010**

\* \* \*

#### Edicto de Cateo

Titular: "Inversiones Mineras Australes S.A." -Expte. N° 42-Letra "I"-Año 2010. Denominado: "Conejo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de agosto de 2010. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido *graficada provisoriamente* en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 6 y 7 de los presentes actuados, la graficación provisoria se debe a que la presente solicitud se ubica en zona de límites indefinidos con la provincia de San Juan, como así se informa, que se ubica dentro del Area de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava - Ley N° 8.078/06. Dicha graficación se encuentra comprendida entre las coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=2505000.0000 X=6815969.9600 Y=2508393.9200 X=6815969.9600 Y=2508390.0000 X=6805507.0000 Y=2508829.0000 X=6805500.0000 Y=2508829.0000 X=6799500.0000 Y=2504759.9600 X=6799500.0000 Y=2504759.9600 X=6800926.0600 Y=2506807.5200 X=6805375.4500 Y=2505000.0000 X=6806652. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6815969.96-2508393.92-13-08-E - SO: 6799500.00-2504759.00-13-08-E. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 11.197 - \$ 96,00 - 22/10 y 02/11/2010**

## FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Juan Carlos Vergara**  
De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Juan José Luna**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

De la Mujer

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

De Prevención de Adicciones

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**Sr. Diego Nahum Ayán**  
De la Juventud y Solidaridad

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

## VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00